



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 008-2021-GM/MDCH

Chaclacayo, 29 de enero 2021

VISTOS:

El Informe N°333-2021-SGRH-GAF/MDCH de fecha 14 de noviembre de 2020 de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N°007-2021-GPP/MDCH de fecha 18 de enero de 2021, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°030-2021-GAJ/MDCH de fecha 29 de enero de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 16 del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza 423/MDCH, señala que son funciones del Gerente Municipal aprobar y emitir normas, lineamientos, procesos, procedimientos, reglamentos, directivas y otros de gestión municipal propuestos por las unidades orgánicas a su cargo;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 041-2020-GM/MDCH de fecha 25 de setiembre del 2020 se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS, de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo;

Que, bajo esa normatividad la Subgerencia de Recursos Humanos mediante Informe N° 333-2020-SGRH-GAF/MDCH de fecha 14 de noviembre de 2020, solicita se apruebe la modificación y/o inclusión de algunos artículos y literales en el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo;

Que, mediante Informe N°007-2021-GPP/MDCH de fecha 18 de enero del 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable la modificación y/o inclusión de literales y artículos al Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo relacionado al Sistema de Control Interno;

Que mediante Informe N°030-2021-GAJ/MDCH de fecha 29 de enero del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable la modificación y/o inclusión de literales y artículos al Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo aprobado con Ordenanza N°423-MDCH, de fecha 13 de marzo de 2019;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – INCLUYASE al artículo 68° el literal J, así como agréguese al tercer párrafo del artículo 80°, y al tercer párrafo del artículo 81° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, en cumplimiento de la Implementación del Sistema del Control Interno, bajo lo siguiente:

Artículo N° 68 “Obligaciones de los Servidores”

Inclúyase el literal J)

J) “Cumplir las funciones relacionadas a la implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Chaclacayo y las normas establecidas en el mismo Sistema de Control Interno, durante el desempeño de sus funciones y actividades en el trabajo”.

Artículo N° 80 “Responsabilidad Administrativa Disciplinaria”

Agréguese en el tercer párrafo del presente artículo lo siguiente:

“Constituye Responsabilidad del servidor el incumplimiento de las funciones relacionadas a la implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Chaclacayo y las normas establecidas en el mismo Sistema de Control Interno, durante el desempeño de sus funciones y actividades en el trabajo”.

Artículo N° 81 “De las Faltas Disciplinarias”

Agréguese en el tercer párrafo del presente artículo lo siguiente:

“Constituye falta disciplinaria el incumplimiento de las funciones relacionadas a la implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Chaclacayo y las normas establecidas en el mismo Sistema de Control Interno, durante el desempeño de sus funciones y actividades en el trabajo”.

Asimismo esta Subgerencia solicita aprobar la modificación y/o inclusión de los siguientes artículos y literales, a fin de complementar el “Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad de Chaclacayo”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – MODIFIQUESE los literales del artículo 12° y añádase el cuarto párrafo al artículo 13° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, para el buen funcionamiento de la entidad, bajo lo siguiente:

Artículo N° 12 “Horario de Ingreso y Salida”

Modifíquese los siguientes literales del presente artículo, y a continuación suscribese lo siguiente.

b) El servidor de carrera - Decreto Legislativo N° 276. Tiene una jornada de trabajo de siete (07) horas de lunes a viernes.
Hora de Ingreso : 8:00 am
Hora de salida : 4:00 pm
Tolerancia al ingreso: 10 minutos,

Pasado los diez (10) minutos, se considerara tardanza efectuándose los descuentos respectivos.
Pasado las 08:30 de la mañana se hará efectivo el descuento del haber del día.





c) El servidor con Contrato Administrativo de Servicio CAS y Subgerentes - Decreto Legislativo N°1057, tienen una jornada de trabajo de ocho (8) horas diarias de lunes a viernes.

Hora de Ingreso : 8:00 am
Hora de salida : 5:00 pm
Tolerancia al ingreso: 10 minutos,

Pasado los diez (10) minutos, se considerara tardanza efectuándose los descuentos respectivos.
Pasado las 08:30 de la mañana se hará efectivo el descuento del haber del día.

d) El servidor de la actividad privada - Decreto Legislativo N°728, tiene una jornada de trabajo de seis (6) horas de lunes a sábado y/o de acuerdo a la naturaleza de la función que se cumple..

Hora de Ingreso : 7:00 am - 1:00 pm
Hora de salida : 1:00 pm - 7:00 pm
Tolerancia al ingreso: 10 minutos.

Pasado los diez (10) minutos, se considerara tardanza efectuándose los descuentos respectivos.
Pasado los 30 minutos se hará efectivo el descuento del haber del día.

Artículo N° 13 "Horario de Refrigerio"

Añádase el cuarto párrafo en el presente artículo y suscribase lo siguiente:

"El servidor de la Municipalidad debe registrar su salida al Refrigerio y su ingreso del retorno del mismo en el marcador Biométrico que se encuentran en los locales de la Municipalidad de Chaclacayo".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos realice las actividades necesarias para su difusión y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Subgerencia de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

ABOG. WALTER BECERRA GARCIA
GERENTE MUNICIPAL